

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.09 hrs. a los 23 días del mes de abril del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid, el querellante Dr. Gabriel Contreras y el Defensor particular Dr. Damián Torres. Asimismo, se encuentran presentes E.C., E.C. y A.G..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **G.R.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00307-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes con fines ordenatorias, atento al cúmulo de presentaciones.

El Defensor hace saber que su asistido estuvo como penado voluntario siendo calificado desde el 2023. En el 2024 se emitieron propuestas de estímulos y el Juez de Juicio lo dejó pendiente a esta etapa. Pero no le han remitido nada. Y esto impactaría en el cómputo de pena. Respecto a la última calificación hubo una impugnación que luego debe tratarse.

Se le da intervención al Fiscal. Sobre el pedido de información, el Fiscal no opone. Propone que primero se trate la cuestión de calificaciones que han sido atacadas por el MPF con citación de cada área.

El querellante no objeta. Fue como lo manifestó el Defensor, es necesario contar con la documental.

Toma la palabra el Juez y en función de no haber controversia a pedir información al Penal por el estímulo educativo.-

Así, DISPONE: requerir al Director del Penal 1 de Viedma remita las dos propuestas elaboradas de estímulo educativos del año 2023/2024. Recibidas se fijará audiencia.-

El Juez consulta sobre los planteos calificadorio.-

El Defensor refiere que se agravia de la última.-

El Fiscal hace saber que adelantó el criterio sobre el acta del 12/12/2025 y su reconsideración. También había atacado la promoción ilegítima al periodo de prueba con acta del 27/12 y esto fue luego modificado a raíz de un cómputo de este Juzgado. Sobre esto desiste de los profesionales que han firmado esa acta. Pero no de los representantes de las áreas. Que ha tenido acceso a la calificación última que lo ubica en confianza y tiene un planteo. Que antes del avocamiento se realizaron actos en etapa de juicio dada la calidad de penado voluntario.

Asimismo, hará un planteo sobre la cuestión de salud en la que pedirá fundamentación de los pedidos de traslados al odontólogo y podólogo. Estos informes que requerirá intervención del CIF para que determine tratamiento y diagnóstico y sobre la necesidad.-

El querrela coincide con el Fiscal. En necesario rever las calificaciones, tanto la de diciembre y la última. Sobre la cuestión de salud es una preocupación constante, coincide que debe intervenir el CIF. Es necesaria una opinión externa al penal para corroborar lo informado y saber la actualidad de la situación. Sobre el tratamiento odontológico ha venido desde el inicio pero debemos saber la situación de la patología actualmente.

El Defensor expresa que sobre las calificaciones no se opone a evaluarlas en ese orden. Sobre la situación médica tiene derecho la acusación en hacer este planteo. No aceptará planteos mas allá de estas dos calificaciones porque estan precluidas.

Toma la palabra el Juez y expresa: que en función del art. 143 de la Ley 24660 no se puede cercenar el derecho a la salud. Se seguirán autorizando los traslados médicos hasta tanto se desarrolle la audiencia. Como es una cuestión médica se requerirá a la Defensa que en un plazo de 10 días respecto a las profesionales: A.M. y M.H., elaboren informe sobre las patologías que tiene, diagnóstico y tratamiento así como los tiempos del mismo. Reitera que por una cuestión de lógica y razonabilidad no se puede cortar tratamiento médico.

El Fiscal entiende que por razonabilidad hay cuestiones que son urgentes y otras que no lo son. Que ha visto en las intervenciones no ve fundamento en podólogo. Sobre

cuestiones odontológicas solo cuestiones urgentes. Controles odontológicos necesitamos todos.

El Defensor pedirá los informes de las profesionales. El tema de la podóloga puede aceptar a que quede supeditado a las audiencias. Pero si aclara que sobre el tema odontológico no es un mero control, tuvo un desplazamiento maxilofacial que requirió un tratamiento porque le impedía incluso comer. No es una mera carie.

El Fiscal reitera que no cuenta con información médica. Debe ser solo para casos urgentes.

El querellante comparte con la Fiscalía. La cuestión odontológica requiere actualización. Sobre el informe de la podóloga pide que aclare matricula, lugar y cuánto duran las sesiones.

El Sr. Esteban Castillo expresa que tiene entendido que la podóloga es íntima amiga de la madre. Y que el odontólogo es familiar del abogado. Viedma es una ciudad chica y se conocen todos.

El Defensor hace saber que no conoce al Director del Penal. La Sra. M. no es pariente ni nada, existe un cirujano maxilofacial que vive en Viedma pero no tiene vinculación con el presente legajo. Que la odontóloga tratante no es pariente.

Toma la palabra el Juez y RESUELVE:

REQUERIR al Director del Penal 1 que en un plazo no mayor a 5 días remita propuestas que hayan elaborado respecto a estímulos educativos, sobre los estudios realizados en ese penal. Recibido se fijará audiencia.-

II.- Tener presente que estan crisis las calificaciones del cuarto período 2025 y primer período 2026, impugnadas por tres partes en simultáneo. A tal fin fíjese correspondiente audiencia.-

III.- Requerir al Defensor que en un plazo no mayor a 10 días acompañe informe sobre el tratamiento odontológico que realiza el condenado, indicando patología, evolución y en qué consiste, así como las intervenciones que debe realizar la profesional y tiempo que demora. Asimismo, sobre el tratamiento en podología deberá acompañar informe sobre el estado de salud, matricula, lugar, tiempo de sesión y en qué consiste el mismo, si debe continuar en el tiempo los motivos.

IV.- Hacer saber que el tratamiento en podología queda suspendido hasta tanto se realice la audiencia correspondiente.-

V.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

El Fiscal pide que se cite a todos los representantes de las áreas que han calificado.-

El Defensor se opone, sería convertirse en el consejo correccional. En todo caso que se evalúe en la audiencia.-

Toma la palabra el Juez y DISPONE: que si existe algun agravio en concreto se evaluará en esa audiencia la citación a los profesionales de las áreas.-

El Fiscal hace saber que ofreció esa prueba y ve la incongruencia en cada una de las áreas. Que expliquen su forma de calificar.

El querellante entiende que es razonable la presencia del personal que elaboró los dictámenes.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8